

**RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se transcribe nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 15 premios mayores de cada una de las cinco series del sorteo de la Lotería Nacional celebrado el día 16 de enero de 1961.**

NÚMEROS	PREMIOS		POBLACIONES				
	Pesetas		1.ª serie	2.ª serie	3.ª serie	4.ª serie	5.ª serie
41623	2.000.000		Madrid.	La Coruña.	Murcia.	Barcelona.	Vigo.
54943	1.000.000		Tetuán-Chamartín.	Tetuán-Chamartín.	Tetuán-Chamartín.	Tetuán-Chamartín.	Tetuán-Chamartín.
24056	500.000		Molina de Aragón.	Elda.	Madrid.	León.	Madrid.
16231	30.000		Madrid.	Peñaranda de B.	Barcelona.	Barcelona.	Lérida.
15897	30.000		Madrid.	Cartagena.	Madrid.	Barcelona.	S. L. del Escorial.
40161	30.000		Las Cortes.	Las Cortes.	Las Cortes.	Las Cortes.	Las Cortes
14392	30.000		Santander.	Maórid.	Madrid.	Palma de Mallorca.	Sevilla.
630	30.000		Zamora.	Reserva.	Málaga.	Sama de Langreo.	Vélez-Málaga.
52363	30.000		Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
24066	30.000		Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.
27870	30.000		Elda.	Madrid.	Avilés.	Bilbao.	Reserva.
15069	30.000		Madrid.	Madrid.	Vigo.	Barcelona.	Madrid.
52316	30.000		Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
476	30.000		Castilleja la Cuesta	Madrid.	Palma de Mallorca.	La Coruña.	Valencia.
32230	30.000		Montilla.	Las Palmas.	Madrid.	Barcelona.	Reserva.

Han obtenido el reintegro de 500 pesetas todos los billetes cuyo número final es el 3.

El siguiente sorteo se celebrará el día 25 de enero de 1961.

Los billetes serán de 250 pesetas, divididos en décimos a 25 pesetas.

Madrid, 16 de enero de 1961.

**RESOLUCION de la Sección de Loterías de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se adjudican cinco premios de 500 pesetas cada uno asignados a las doncellas que se citan.**

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios de 500 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Matilde Adán Sánchez, Consuelo Pedregal Abad, Mercedes Viana Díaz, María del Carmen Osón Orejas y Silvia Herraiz Vergara, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 16 de enero de 1961.—El Jefe de la Sección.

\* \* \*

**RESOLUCION del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Salamanca por la que se hace pública la sanción que se cita.**

Por no ser habido Manuel Zurro Anglada, cuyo último domicilio fué en Madrid, paseo de las Acacias, número 17, por la presente se le hace saber:

El Tribunal de Contrabando y Defraudación, en Comisión Permanente, y en sesión del día 10 de diciembre de 1960, al conocer del expediente número 227 de 1960, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de defraudación definida en el artículo primero de la Ley de 31 de diciembre de 1941, en relación con el caso primero del artículo 11 de la vigente de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953.

2.º Declarar responsables de dicha infracción, en concepto de autores y en situación de rebeldía, a José Sánchez de la Torre y a Manuel Zurro Anglada, con la apreciación en cuanto a este último de la circunstancia agravante del número octavo del artículo 15 de referida Ley de Contrabando y Defraudación.

3.º Imponer como sanción principal las siguientes multas:  
A José Sánchez de la Torre (límite mínimo grado medio), 83.286,58 pesetas.

A Manuel Zurro Anglada (límite mínimo grado superior), 98.491,48 pesetas.

Total de las multas, 181.778,06 pesetas.

4.º En caso de insolvencia imponerles la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día de prisión por

cada diez pesetas de multa, por el plazo máximo de dos años.

5.º Declarar responsable subsidiario de la multa impuesta a Manuel Zurro Anglada a la Sociedad de Responsabilidad Limitada «Zurro Hermanos, S. L.».

6.º Absolver de toda responsabilidad a don Sergio Fernández Rodríguez, haciéndole entrega del vehículo aprehendido para su situación en zona franca o reexportación al extranjero, en la forma y plazos señalados en el último considerando de esta Resolución, presumiéndose cedido al Estado referido vehículo, si dentro de los tres meses siguientes no se ha legalizado su importación en España o se ha reexportado al extranjero.

7.º Reconocer haber lugar a la concesión de premio al aprehensor José Iglesias Aladro.

8.º Que por la Presidencia de este Tribunal se hagan los oportunos traslados al Superior de Contrabando y Defraudación, a la Dirección General de lo Contencioso del Estado y a la Abogacía del Estado de Madrid, de los considerandos correspondientes de este anuncio, con exposición de los antecedentes respectivos.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado en efectivo en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se reciba la presente notificación, y contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, en el plazo de quince días, a partir del de recibo de esta notificación, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Requerimiento.—Se requiere al mismo para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953, manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los posee, deberá hacer constar los que fueren y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresa en el Tesoro la multa que le ha sido impuesta. Si no los posee o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada diez pesetas de multa, y dentro de los límites de duración a que se contrae el número cuarto del artículo 22 de la Ley de Contrabando y Defraudación.

Lo que se le comunica para su conocimiento.

Salamanca, 10 de enero de 1961.—El Secretario del Tribunal.—136.